



Bruselas, 13 de junio de 2016
(OR. en)

9197/16

ECOFIN 449
UEM 196
SOC 313
EMPL 209
COMPET 283
ENV 328
EDUC 183
RECH 175
ENER 191
JAI 437

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	9124/16 ECOFIN 416 UEM 166 SOC 280 EMPL 176 COMPET 253 ENV 297 EDUC 153 RECH 145 ENER 158 JAI 403 - COM(2016) 327 final
Asunto:	Recomendación de RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO relativa al Programa Nacional de Reformas de 2016 de Estonia y por la que se emite un Dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2016 de Estonia

Adjunto se remite a las Delegaciones el proyecto de Recomendación del Consejo de referencia, en su versión revisada y aprobada por varios comités del Consejo, basada en la propuesta de la Comisión COM (2016) 327 final.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de ...
relativa al Programa Nacional de Reformas de 2016 de Estonia
y por la que se emite un Dictamen del Consejo sobre
el Programa de Estabilidad de 2016 de Estonia

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 121, apartado 2, y su artículo 148, apartado 4,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas¹, y en particular su artículo 5, apartado 2,

Vista la Recomendación de la Comisión Europea,

Vistas las Resoluciones del Parlamento Europeo,

Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo,

Visto el Dictamen del Comité de Empleo,

Visto el Dictamen del Comité Económico y Financiero,

Visto el Dictamen del Comité de Protección Social,

Visto el Dictamen del Comité de Política Económica,

¹ DO L 209 de 2.8.1997, p. 1.

Considerando lo siguiente:

- (1) El 26 de noviembre de 2015, la Comisión adoptó el Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento, marcando así el inicio del Semestre Europeo de 2016 para la coordinación de las políticas económicas. Las prioridades del Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento fueron ratificadas por el Consejo Europeo de 17 y 18 de marzo de 2016. El 26 de noviembre de 2015, la Comisión, sobre la base del Reglamento (UE) n.º 1176/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo², adoptó el Informe sobre el Mecanismo de Alerta, en el que se señalaba a Estonia como uno de los Estados miembros que sería objeto de un examen exhaustivo. El mismo día, la Comisión adoptó también una recomendación de Recomendación del Consejo sobre la política económica de la zona del euro. Dicha Recomendación fue ratificada por el Consejo Europeo de 18 y 19 de febrero de 2016 y adoptada por el Consejo el 8 de marzo de 2016³. Al ser un país cuya moneda es el euro y habida cuenta de las estrechas interrelaciones entre las economías de la Unión Económica y Monetaria, Estonia debe velar por la aplicación plena y oportuna de la Recomendación.
- (2) El informe específico de 2016 sobre Estonia fue publicado el 26 de febrero de 2016. En él se evaluaron los avances realizados por Estonia de cara a la puesta en práctica de las recomendaciones específicas por país adoptadas por el Consejo el 14 de julio de 2015, así como los avances de Estonia hacia sus objetivos nacionales en el marco de Europa 2020. El informe específico también incluyó los resultados del examen exhaustivo efectuado de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1176/2011. El 8 de marzo de 2016, la Comisión presentó los resultados del examen exhaustivo. El análisis de la Comisión la lleva a concluir que Estonia no está experimentando desequilibrios macroeconómicos.
- (3) El 28 de abril de 2016, Estonia presentó su Programa de Estabilidad de 2016 y el 10 de marzo de 2016 presentó su Programa Nacional de Reformas de 2016. Para tener en cuenta sus interrelaciones, los dos programas se han evaluado al mismo tiempo.

² Reglamento (UE) n.º 1176/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, relativo a la prevención y corrección de los desequilibrios macroeconómicos (DO L 306 de 23.11.2011, p. 25).

³ DO C 96 de 11.3.2016, p. 1.

- (4) En la programación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos para el período 2014-2020 se han dirigido las recomendaciones específicas pertinentes por país. Según lo previsto en el artículo 23 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo⁴, cuando sea necesario para contribuir a la aplicación de recomendaciones pertinentes del Consejo, la Comisión podrá solicitar a un Estado miembro que revise y proponga modificaciones de su Acuerdo de Asociación y de los programas pertinentes. La Comisión ha facilitado más detalles sobre la forma en que aplicará esta disposición en las Directrices sobre la aplicación de las medidas que vinculan la eficacia de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos a una buena gobernanza económica.
- (5) Estonia se encuentra actualmente en el componente preventivo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. En su Programa de Estabilidad de 2016, el Gobierno prevé un déficit global de alrededor del 0,5 % del PIB durante el período 2016-2018, que más adelante pasará a equilibrio. En términos estructurales, Estonia sigue cumpliendo el objetivo presupuestario a medio plazo —un saldo estructural— durante todo el período del programa. Según el Programa de Estabilidad, se espera que la ratio deuda pública/PIB se mantenga en torno al 10 % del PIB en 2017 y se reduzca a aproximadamente el 9,5 % del PIB en 2020. El escenario macroeconómico en el que se basan estas previsiones presupuestarias es verosímil para 2016, pero optimista para 2017. De acuerdo con las previsiones de primavera de 2016 de la Comisión, se prevé que el saldo estructural pase de un superávit del 0,6 % del PIB en 2015 a un equilibrio presupuestario en 2016 y a un pequeño déficit del 0,2 % del PIB en 2017, por lo que puede considerarse próximo al objetivo presupuestario a medio plazo. Otras desviaciones se evaluarán teniendo en cuenta la obligación de mantener el saldo estructural en el nivel del objetivo presupuestario a medio plazo. Sobre la base de su evaluación del Programa de Estabilidad, y teniendo en cuenta las previsiones de la Comisión correspondientes a la primavera de 2016, el Consejo considera que es de esperar que Estonia cumpla las disposiciones del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

⁴ Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

- (6) Estonia ha tomado importantes medidas para mejorar la participación en el mercado laboral, incluida la aplicación de la reforma relativa a la capacidad de trabajo. Esta reforma, que entró en vigor en enero de 2016 y se aplicará plenamente a partir de enero de 2017, incrementará la oferta de empleo total. Será un reto para ayudar a la reintegración laboral de las personas que han estado mucho tiempo fuera del mercado de trabajo. Se están poniendo en marcha nuevas medidas activas de empleo para ayudar a los beneficiarios de la reforma relativa a la capacidad de trabajo a incorporarse al mercado laboral y permanecer en él. También se han introducido cambios en el régimen de apoyo financiero.
- (7) Estonia ha tomado medidas para mejorar los incentivos al trabajo mediante la reducción de la presión fiscal sobre el trabajo para todos los grupos de renta, incluidas las rentas más bajas. Es posible que esto haya contribuido a que Estonia tenga, en relación con la media de la UE, una tasa de desempleo más baja y una tasa de empleo más elevada de trabajadores poco cualificados. Entre las medidas ya adoptadas, está prevista a partir de 2017 una devolución adicional de impuestos para las personas con rentas bajas. Sin embargo, esto lleva a tipos impositivos marginales efectivos elevados, con el consiguiente peligro de crear una trampa de salarios bajos y fomentar el pago de sueldos en mano. El impacto de estas medidas solo se conocerá después de su evaluación.
- (8) La aplicación de la estrategia de aprendizaje permanente 2020, junto con el programa de formación profesional para 2015-2018, contribuyeron a aumentar la participación en la formación profesional y su importancia para el mercado de trabajo. Se espera que aumente la proporción de estudiantes de formación profesional en prácticas, aunque las tasas de abandono escolar en la formación profesional siguen siendo motivo de preocupación.
- (9) Aún hay escasez de plazas en educación infantil y atención a la infancia para niños de 0 a 3 años, pero la situación está mejorando, ya que se crean plazas adicionales cada año.

- (10) En Estonia, la brecha salarial entre mujeres y hombres, de un 28,3 % en 2014, es la mayor de la Unión. Esta diferencia pone en peligro el pleno aprovechamiento del potencial de las mujeres. La brecha salarial entre mujeres y hombres es imputable, entre otros factores, a la segregación sectorial y ocupacional del mercado laboral, la falta de transparencia de los salarios en el sector privado y unas interrupciones más largas de la carrera profesional de las mujeres como consecuencia de las responsabilidades familiares. El Gobierno ha anunciado una serie de medidas para abordar la brecha salarial entre hombres y mujeres. Las medidas previstas todavía deben adoptarse y aplicarse, principalmente mediante la mejora de la recopilación de datos, la asignación a los inspectores laborales de la tarea de supervisar la forma en que los empresarios aplican el principio de igualdad de retribución, el fomento de la transparencia salarial, la concesión de incentivos a los padres para que asuman parte del permiso parental y el incremento del acceso a los servicios de guardería. El plan de asistencia social 2016-2023 incluye los objetivos de igualdad de género, con medidas para combatir la segregación por sexos en el mercado de trabajo y luchar contra los estereotipos. Se han previsto medidas para aliviar la carga asistencial de las familias e incorporar a los cuidadores al mercado laboral, que se espera que redunden positivamente en la participación de la mujer en el mercado de trabajo.
- (11) En Estonia, el acceso a los servicios públicos no está garantizado en todos los municipios y a escala local sigue habiendo dificultades para la prestación local de servicios de calidad en ámbitos como el transporte, la educación, los cuidados de larga duración para las personas de edad avanzada y otros servicios sociales. En marzo de 2016, el Gobierno presentó ante el Parlamento un proyecto de ley de reforma administrativa para preparar el terreno a una reforma de las administraciones locales. La reforma prevé fusiones tanto voluntarias como promovidas por el Gobierno, con vistas a ofrecer servicios accesibles y de calidad y garantizar una gobernanza más eficaz y competente. La modificación de la Ley de asistencia social establece los requisitos mínimos para nueve servicios sociales, pero su aplicación se ve comprometida debido a las deficiencias de los municipios en la prestación de servicios. La reforma de las administraciones locales propuesta todavía no ha sido adoptada.

- (12) Estonia tiene una de las mayores tasas de inversión respecto al PIB en los sectores público y privado. No obstante, el país tiene todavía algunos retos que superar para mejorar el entorno de inversión. Estonia ha adoptado medidas para aplicar la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación, «Estonia del conocimiento», y la Estrategia de Fomento de la Iniciativa Empresarial, que juntas constituyen su marco de especialización inteligente. Velar por una buena sinergia entre esas estrategias puede ayudar a estimular la inversión privada en investigación, desarrollo e innovación, especialmente debido a que las inversiones de las empresas en investigación y tecnología disminuyeron hasta el 0,6 % del PIB en 2014 y es poco probable que Estonia alcance su objetivo del 3 % del PIB en investigación, desarrollo e innovación en 2020. El número de empresas que cooperan con centros de investigación es limitado, por lo que las solicitudes de patentes han sido escasas. Por otra parte, en los últimos años, la estructura general de las exportaciones estonias de productos manufacturados parece haber evolucionado hacia productos de menor valor. La escasez de empleo y cualificaciones puede constituir un obstáculo para una mayor inversión en sectores de alta tecnología.
- (13) En el contexto del Semestre Europeo, la Comisión ha efectuado un análisis global de la política económica de Estonia y lo ha publicado en el informe específico de 2016. Asimismo ha evaluado el Programa de Estabilidad y el Programa Nacional de Reformas, y las medidas adoptadas en aplicación de las recomendaciones dirigidas a Estonia en años anteriores. Ha tenido en cuenta no solo su pertinencia para la sostenibilidad de la política socioeconómica y presupuestaria de Estonia, sino también su conformidad con las normas y orientaciones de la UE, dada la necesidad de reforzar la gobernanza económica general de la UE incluyendo aportaciones al nivel de la UE en las futuras decisiones nacionales. Las recomendaciones en el marco del Semestre Europeo se reflejan en las recomendaciones 1 y 2 que figuran a continuación.
- (14) A la luz de la presente evaluación, el Consejo ha examinado el Programa de Estabilidad y considera que es de esperar que Estonia cumpla las disposiciones del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

RECOMIENDA a Estonia que tome medidas en 2016 y 2017 con el fin de:

1. Garantizar la prestación y accesibilidad de unos servicios públicos de alta calidad, en particular los servicios sociales, a escala local, principalmente mediante la adopción y la aplicación de la reforma de las administraciones locales propuesta. Adoptar y aplicar medidas para reducir la brecha salarial de género, incluidas las previstas en el plan de asistencia social.
2. Promover la inversión privada en investigación, desarrollo e innovación, también mediante el refuerzo de la cooperación entre el mundo académico y las empresas.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente
